



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 252-2017-MPH/GT

Ayacucho, 09 NOV 2017

VISTOS:

Los Expedientes N° 021444, 17037 y 24386, sobre **Sustitución Vehicular (Mototaxis)**, presentado por el señor **NICODEMOS QUISPE HUAYHUA**, Gerente de la Empresa de Transportes "LOS VENCEDORES DE HUAMANGA" S.R.L. y el Informe Técnico N° 145-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 29 de Agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza*", lo cual es concordante con el artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi), la Ley N° 27189 en su artículo 3° expresa: "*El servicio sólo podrá ser prestado luego de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".

Que, referente a la Sustitución de Vehículos Menores, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A., en su artículo 4º numeral 33 refiere que viene a ser el "Cambio de un vehículo por otro de menor antigüedad y características técnicas más desarrolladas (motor cuatro tiempos y/o combustión a gas)". Por otro lado, la referida norma municipal en su **Octava Disposición Complementaria**, expresa: "Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil y los que están a punto de cumplir tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas y con motores de cuatro tiempos. (...)".

Que, mediante el Informe Técnico N° 145-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 29 de Agosto de 2017, el señor JULIO CÉSAR GÁLVEZ AUCCATOMA, técnico administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomienda que 18 unidades vehiculares sean resueltos por sustitución (vehículos con motor de cuatro a cuatro tiempos por única vez).

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dentro de su Procedimiento N° 78, numeral 78.1 expresa: "**NOTA:** Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil, tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas".

Que, el administrado **NICODEMOS QUISPE HUAYHUA**, Gerente de la Empresa de Transportes "LOS VENCEDORES DE HUAMANGA" S.R.L., ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 78, numeral 78.1 del TUPA. Asimismo, adjunta el Recibo N° 082-000000027783, de fecha 25 de Setiembre de 2014, pago por concepto de Sustitución de Mototaxi, la suma de S/. 171.76 Nuevos Soles.

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "*Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente*". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3º). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

Que, el artículo 36º de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "*Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de*



GERENCIA DE TRANSPORTES

Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos"; y numeral 36.3 "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".



En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39º, Artículo 81º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 6 del Artículo 168º de la Ordenanza Municipal Nº 09-2016-MPH/A.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Sustitución de Vehículos Menores de la Empresa de Transportes "LOS VENCEDORES DE HUAMANGA" S.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 241-2013-MPH/GM, de fecha 27 de Diciembre de 2013. La Sustitución Vehicular es conforme se detallan en los siguientes cuadros:

VEHÍCULOS MENORES QUE SE DAN DE BAJA:

Nº	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	PROPIETARIO	MOTOR
1	MG-25450	2001	QUINTO LIRA, Celestino.	4T
2	MS-2332	2001	HUICHO DE MARTÍNEZ, Emilia.	4T
3	MS-2190	2000	ARGUMEDO GARCÍA, Juana L.	4T
4	MS-2144	2000	MEDINA GAMONAL, Fermin E.	4T
5	MS-2357	2001	SAEZ VENTURA, Venancio.	4T
6	MS-2177	2001	QUISPE PEREZ, Manuel B.	4T
7	Y1-6794	2000	TORRES HUALLPA, Edith.	4T



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

8	Y1-9105	2001	QUISPE HUAYHUA, Nicodemos.	4T
9	MS-2295	2001	GUTIERREZ ESPINO, Genrry.	4T
10	MS-2278	2001	QUISPE CORONADO, Juan D.	4T
11	MS-2149	2000	HUAMAN LIZANA, Luis E.	4T
12	MS-2135	2001	HUAMANI RODRIGUEZ, Ulises.	4T
13	MS-2327	2001	TORRES HUALLPA, Juan.	4T
14	MS-2178	2001	PILLACA TINCO, Urbano.	4T
15	MS-2266	2001	NIETO RAMIREZ, Cesar E.	4T
16	NP-3346	2001	GARCIA ARANGO, Marisabel.	4T
17	MS-2312	2001	RODRIGUEZ YUPANQUI, Maritza.	4T
18	MG-19842	2000	YUPANQUI ARANGO, Alejandro.	4T

VEHÍCULOS MENORES QUE PASAN A SUSTITUIR:

Nº	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	PROPIETARIO	MOTOR
1	9767-1B	2013	GARAY LEANDRO, Mario.	4T
2	6502-1B	2013	HUICHO DE MARTÍNEZ, Emilia.	4T
3	3729-1B	2013	ARGUMEDO GARCÍA, Juana L.	4T
4	1959-6A	2013	MEDINA AURES, Milker Dulio.	4T
5	6804-6A	2013	PERALTA HUAYANAY, Edgar.	4T
6	3627-1B	2013	QUISPE HUAYHUA, Nicodemos.	4T
7	9034-1B	2013	TELLO ROCA, Rogger Barnech.	4T
8	C2-1138	2012	HUAMAN GAMBOA, Edwin.	4T
9	0968-1B	2013	VARO SULCA, Sedney.	4T
10	5741-8B	2012	CORONADO QUISPE, Juan David.	4T





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

11	2274-1B	2013	HUAMAN LIZANA, Luis Enrique.	4T
12	3632-1B	2013	HUAMANI RODRIGUEZ, Revelino.	4T
13	5240-8D	2012	CONGA RAMOS, Rudy.	4T
14	1834-4B	2013	CURITOMAY MISAICO, Socrates.	4T
15	2530-8A	2013	VICAÑA RAMOS, Alipio.	4T
16	Y2-8903	2012	BARBOZA RODRIGUEZ, Abundio.	4T
17	7366-7A	2013	VEGA ROJAS, Ricardo.	4T
18	Y2-7682	2012	VICAÑA RAMOS, Hernan.	4T

ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos menores (Mototaxis) autorizados en el artículo precedente, a partir de la expedición del presente acto administrativo, formarán parte de la flota vehicular de la **Empresa de Transportes "LOS VENCEDORES DE HUAMANGA" S.R.L.**

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR a la Empresa de Transportes "LOS VENCEDORES DE HUAMANGA" S.R.L., estacionar sus vehículos en la Vía Pública; así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNECE a la Empresa de Transportes "LOS VENCEDORES DE HUAMANGA" S.R.L., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la **AUTORIZACIÓN** otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 241-2013-MPH/GM, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Empresa de Transportes "LOS VENCEDORES DE HUAMANGA" S.R.L., a la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Ra
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, 09 NOV. 2017

Oficio Circ. N° 3463-2017-UTD-S6-MPH

SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-252-2017-MPH/ST de fecha: 09 NOV. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
[Signature]
Abog. Magally I. Soler Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
10 NOV 2017
Hora: Folios:
Firma: N° Reg: